OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. SG-CD-2026-C002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "**MUNICIPIO**" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra **MILENA PATRICIA BARRAZA OSPINO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **32.734.324** quien actúa como representante legal de la empresa **MULTIMEDIA CREATIVE TEAM S.A.S.,** identificada con el NIT 901.021.545-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. SG-CD-2026-C002**, previas las siguientes: **ANTECEDENTES** 1. El Municipio de Soledad celebró el Contrato No. SG-CD-2026-C002 con la sociedad MULTIMEDIA CREATIVE TEAM S.A.S., cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación del Plan Integral Estratégico de Comunicaciones Institucional de la Alcaldía de Soledad correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026", por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000). Copia de 12. CALUSULADO MULTIMEDIA CREATIVE .pdf 2. El contrato fue celebrado bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Copia de 12. CALUSULADO MULTIMEDIA CREATIVE .pdf 3. Durante la ejecución contractual, el supervisor ha verificado el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, evidenciando capacidad técnica, operativa, logística y administrativa para desarrollar satisfactoriamente las actividades contratadas. 4. La Oficina de Comunicaciones del Municipio de Soledad elaboró la correspondiente justificación técnica, en la cual estableció la necesidad de fortalecer y dar continuidad al Plan Integral Estratégico de Comunicaciones Institucional durante el segundo semestre de la vigencia 2026, incorporando nuevas actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana, la cultura ciudadana, la rendición de cuentas, el protocolo institucional y la difusión de la gestión pública. OTRO SI NECESIDAD PLAN DE MUNICACIONES 2DO SEMESTRE 2026_ok.pdf 5. Para atender dicha necesidad, la Secretaría General cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 7 de julio de 2026, expedido por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000). **CONSIDERACIONES PRIMERA**. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **SEGUNDA.** Que los artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para realizar las modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan a necesidades de interés público y respeten los principios que gobiernan la contratación estatal. **TERCERA**. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, permitiendo la celebración y modificación de este tipo de contratos cuando subsistan las condiciones que dieron origen a su celebración. **CUARTA.** Que el contrato No. SG-CD-2026-C002 se encuentra vigente y en ejecución,

registrando un desarrollo satisfactorio de las actividades inicialmente contratadas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato. **QUINTA.** Que la Oficina de Comunicaciones identificó nuevas necesidades institucionales que surgieron durante la ejecución contractual y que hacen indispensable ampliar los recursos destinados a la implementación del Plan Integral Estratégico de Comunicaciones Institucional, garantizando su continuidad durante el segundo semestre de la vigencia 2026. **SEXTA**. Que la continuidad del contrato permitirá desarrollar actividades relacionadas con la organización de eventos de protocolo oficial, el fortalecimiento del Plan Estratégico de Comunicaciones, la producción audiovisual y radial, la divulgación de campañas institucionales, la realización de procesos de rendición de cuentas y la implementación de estrategias de comunicación mediante medios alternativos e influenciadores digitales, fortaleciendo los mecanismos de acceso a la información pública y participación ciudadana. **SÉPTIMA.** Que dichas actividades guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado y no modifican la naturaleza jurídica del contrato, sino que constituyen una ampliación de su alcance económico para garantizar la continuidad de la finalidad pública perseguida por la Administración Municipal. **OCTAVA.** Que desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero resulta más eficiente y conveniente para el Municipio ampliar el contrato existente, toda vez que el contratista cuenta con la experiencia, el conocimiento institucional, la infraestructura tecnológica y el equipo interdisciplinario necesario para continuar ejecutando el proyecto sin afectar la continuidad del servicio. **NOVENA.** Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación contractual mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 7 de julio de 2026, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000). DÉCIMA.** Que las partes manifiestan su voluntad de modificar parcialmente el Contrato No. SG-CD-2026-C002 exclusivamente en lo relacionado con la adición de recursos económicos y las demás cláusulas que expresamente se modifican mediante el presente Otrosí, permaneciendo vigentes todas aquellas estipulaciones que no resulten modificadas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ No. 01** El presente Otrosí tiene por objeto **adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución** del Contrato No. SG-CD-2026-C002, con el fin de garantizar la continuidad de la implementación del Plan Integral Estratégico de Comunicaciones Institucional de la Alcaldía de Soledad durante el segundo semestre de la vigencia 2026, incorporando las actividades complementarias descritas en el presente documento, las cuales hacen parte integral del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR** Adicionar al Contrato No. SG-CD-2026-C002 la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 7 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO** Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato No. SG-CD-2026-C002 será de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.750.000.000). CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL PLAZO** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. SG-CD-2026-C002 por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 4 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. En consecuencia, la vigencia contractual se entenderá prorrogada en los mismos términos previstos en el contrato principal, incluyendo el término adicional establecido para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN** El valor correspondiente a la presente adición, esto es, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000)**, será cancelado por el MUNICIPIO DE SOLEDAD de la siguiente manera: **Primer pago:** Un pago anticipado por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($416.666.667)**, equivalente a la tercera parte del valor de la adición, previa suscripción del acta de inicio de la prórroga, aprobación de la garantía única debidamente ampliada, presentación del cronograma de ejecución de las actividades correspondientes al período adicional y

cumplimiento de los demás requisitos de ejecución establecidos en el contrato. **Segundo pago:** Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($416.666.667)**, previa presentación del informe de ejecución correspondiente al primer mes de la prórroga, con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **Tercer y último pago:** Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($416.666.666)**, previa presentación del informe final de ejecución de las actividades desarrolladas durante la prórroga, entrega de los productos contractuales, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las deducciones tributarias de ley. **CLÁUSULA SEXTA. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES** Durante el período de prórroga, además de las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato principal, el contratista ejecutará las siguientes actividades complementarias: 1. Organización y ejecución de eventos de protocolo oficial.2, Desarrollo de la tercera fase del Plan Estratégico de Comunicaciones.3, Producción y difusión de campañas radiales, televisivas y audiovisuales.4. Organización de eventos institucionales de rendición de cuentas y procesos de transparencia. 5. Implementación de estrategias de comunicación mediante medios alternativos, plataformas digitales e influenciadores.6. Las demás actividades descritas en la justificación técnica que dio origen a la presente adición. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS** El contratista deberá ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en valor y plazo, conservando los amparos, porcentajes y vigencias inicialmente pactados, de conformidad con el nuevo valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** Las partes manifiestan expresamente que **todas las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas contenidas en el Contrato No. SG-CD-2026-C002 continúan plenamente vigentes y conservan todos sus efectos legales**, en cuanto no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí.

Aprobó: Nelcy Villa - Secretaria General